



COLOMBIA: ACUERDO DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

DECLARACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU, 30° PERÍODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EPU, MAYO DE 2018

Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

© Amnistía Internacional 2016

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional 4.0).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página Permisos de nuestro sitio web: www.amnesty.org

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2017

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street

London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 23/7357/2017

Idioma original: Español

amnesty.org

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| SEGUIMIENTO DEL ANTERIOR EXAMEN PERIÓDICO | 5 |
| PROTECCIÓN A DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS..... | 5 |
| VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES y NIÑAS | 5 |
| DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 6 |
| JUSTICIA POR ABUSOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS..... | 6 |
| MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS | 6 |
| LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS..... | 6 |
| LEGISLACIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS..... | 7 |
| ACUERDO DE PAZ CON LAS FARC Y SU DESARROLLO LEGISLATIVO Y JURISPRUDENCIAL..... | 7 |
| LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TERRENO | 8 |
| DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS | 8 |
| DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS..... | 8 |
| DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 8 |
| JUSTICIA POR ABUSOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS..... | 9 |
| RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO EXAMINADO | 10 |
| ANEXOS | 12 |

INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional presenta este documento a los fines del Examen Periódico Universal del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en mayo de 2018. El documento incluye un análisis de la implementación de las recomendaciones hechas al Estado colombiano en su anterior examen en 2013. En esta oportunidad Amnistía Internacional se pronuncia respecto de la situación de defensores y defensoras de derechos humanos, sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de las víctimas del conflicto armado.

En octubre de 2012 iniciaron formalmente las negociaciones entre la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el gobierno de Colombia para poner fin a más de cincuenta años de conflicto armado interno. La primera versión del Acuerdo Final fue firmada por las partes el 26 de septiembre de 2016 y sometida a referendación popular el 2 de octubre. El resultado -como es sabido-, fue el rechazo del Acuerdo en la referendación popular. Esta decisión puso en duda la continuación de las conversaciones de paz con las FARC y planteó diversos debates sobre la manera de ponderar la necesidad de alcanzar un Acuerdo de Paz, con las obligaciones internacionales en materia de justicia y de derechos de las víctimas.

Luego de una revisión de ciertos puntos del Acuerdo de Paz, el 24 de noviembre se firmó una nueva versión, esta vez con la propuesta de referendarlo por vía legislativa. Con mayoría de votos, el 1 de diciembre se aprobó su versión actualizada¹. La Corte Constitucional, ha hecho público que priorizará el análisis constitucional de las iniciativas legislativas que desarrollan el Acuerdo, por vía de “fast track”². A partir de su firma, se ha iniciado la implementación de lo acordado, para lograr el desarme de las FARC y su instalación en 26 zonas de concentración en todo el territorio nacional, monitoreadas por la Misión de Paz de Naciones Unidas.

En diversas oportunidades Amnistía Internacional ha reiterado que la efectiva implementación del Acuerdo de Paz en territorios históricamente golpeados por la violencia, podría contribuir en alguna medida a la no repetición de los crímenes.

En departamentos como el Chocó, Cauca, Antioquia y Norte de Santander, persisten aún los crímenes de derecho internacional y las violaciones de derechos humanos, tales como los asesinatos selectivos de miembros de comunidades afrocolombianas y pueblos indígenas, desplazamientos forzados colectivos, confinamiento de comunidades, reclutamiento forzado de niños y niñas, violencia sexual y uso de minas antipersonal. A partir de la firma del Acuerdo de Paz, el conflicto armado se ha agudizado en algunas zonas del territorio colombiano, por cuenta de confrontaciones armadas entre la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN), grupos paramilitares y fuerzas del Estado, para llenar los vacíos de poder dejados por la guerrilla de las FARC.

En el marco de la Mesa de Negociación establecida en Quito entre la guerrilla del ELN y el gobierno de Colombia, el 4 de septiembre de 2017 se anunció el cese bilateral del fuego, que regirá a partir del 1 de octubre hasta inicios del año 2018. El cese al fuego se ha firmado para un periodo de cuatro meses, después del cual el gobierno colombiano y el ELN empezarán a debatir un posible acuerdo de paz.

¹ Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, disponible en la página web del Alto Comisionado para la Paz en Colombia: <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

² El *fast track* (vía rápida) es un mecanismo contemplado en el Acto Legislativo número 1 de 2016, que reduce el número de debates en el Congreso, que se requieren para la aprobación de leyes y reformas constitucionales necesarias para la implementación del Acuerdo de Paz con las FARC.

SEGUIMIENTO DEL ANTERIOR EXAMEN PERIÓDICO

Durante su examen periódico universal del 2008, Colombia apoyó algunas recomendaciones en relación con defensores y defensoras de derechos humanos, violencia contra las mujeres y las niñas, Estado de derecho y justicia, incluida la impunidad.

En su anterior examen de 2013, el Estado colombiano se comprometió en combatir la impunidad ante violaciones de derechos humanos, implementar una política nacional de educación y cultura, continuar aplicando las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a consolidar la política para combatir la trata de personas.

En este documento, la organización retomará las recomendaciones que le generan mayor preocupación, teniendo en cuenta las actuales dinámicas de violencia y la implementación del Acuerdo de Paz.

PROTECCIÓN A DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el pasado Colombia mostró su respaldo a 16 recomendaciones relativas a la garantía de derechos de defensores y defensoras de derechos humanos, entre ellas las de garantizar su protección efectiva, en especial a aquellas personas de zonas rurales implicadas en procesos de restitución de tierras, promover acceso a la justicia y reparación en igualdad de condiciones y mejorar el reconocimiento de su trabajo con el fin de proteger su vida, seguridad e integridad³.

Amnistía Internacional considera que el mecanismo de protección de Colombia en cabeza de la Unidad Nacional de Protección proporciona en general medidas de protección a miles de personas en situación de riesgo, como los defensores y defensoras de los derechos humanos y las víctimas del conflicto armado. El mecanismo ha salvado vidas y tras años de aplicación, ha hecho avances en relación con la adopción de un protocolo para implementar un plan de protección colectiva.

Sin embargo, las medidas previstas siguen siendo principalmente policiales y las organizaciones de la sociedad civil han criticado algunas medidas de emergencia por las repercusiones negativas que podrían tener en los derechos humanos de las personas protegidas. En la actualidad, el mecanismo afronta varios retos derivados del número creciente de defensores y defensoras de los derechos humanos asesinados en 2017 y desde la firma del Acuerdo de Paz. La impunidad respecto de los ataques contra defensores y defensoras de los derechos humanos continúa siendo un gran motivo de preocupación para Amnistía Internacional⁴.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

Colombia aceptó 19 recomendaciones sobre derechos de las mujeres y niñas, especialmente en lo relativo a la violencia de género y la violencia sexual en el marco del conflicto armado⁵. Amnistía Internacional acoge con satisfacción la incorporación de algunos estándares internacionales de derechos humanos en la legislación interna y la jurisprudencia constitucional, como muestra del interés del Estado de avanzar en este tema.

A pesar de estos avances, la aplicación efectiva de estas leyes aún no está garantizada en todo el territorio nacional (especialmente en zonas remotas y vulnerables) y la cultura institucional no se ha transformado para evitar la revictimización

³ A/HCR/24/6. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Colombia: Recomendaciones 116.19/20/21 (Suiza, Australia, Irlanda) y 116.73/74/75/76/77/78/79/80/81/82/83/84/85 (Eslovaquia, Eslovenia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Bélgica, Canadá, República Checa, Francia, Alemania, Hungría, Países Bajos y Noruega).

⁴ Amnistía Internacional, AMR 0162112017, Mecanismos de Protección para Defensores/as.

⁵ A/HCR/24/6. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Colombia: Recomendaciones 115.1/2/3 (Suecia, Bélgica y Austria), 116.38/39/40/41/42 (Brasil, Hungría, Azerbaiyán, Chile, Nigeria), 116.50/51/52/53/54/55/56/57/67 (Sudáfrica, Indonesia, Paraguay, Senegal, Eslovaquia, España, Canadá, Francia, Suiza), 117.5/6 (Finlandia e Irlanda).

de mujeres y niñas víctimas de violencia de género. La Corte Constitucional, a través de los Autos⁶ 092 de 2008 y 009 de 2015, estableció que la violencia sexual es una práctica extendida y sistemática en el marco del conflicto interno. En esta última decisión constitucional, la Corte estableció una presunción de vinculación de hechos de violencia sexual con el conflicto armado cuando se presente en zonas de violencia y exhortó a la Fiscalía General de la Nación a iniciar sus investigaciones siguiendo este lineamiento, a fin de invertir la carga de la prueba a favor de las víctimas.

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Colombia aceptó cinco recomendaciones sobre la garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad⁷. Amnistía Internacional acoge con satisfacción la ratificación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por parte del Estado colombiano, y lo insta a ratificar su Protocolo Facultativo.

Los mayores retos que enfrenta Colombia en la materia son: la garantía de educación inclusiva en todo el territorio nacional, el reconocimiento irrestricto de la capacidad jurídica de personas con discapacidad, el goce efectivo de derechos sexuales y reproductivos de mujeres y niñas con discapacidad y la plena inclusión social⁸. Además, preocupa a Amnistía Internacional que en la implementación del Acuerdo de Paz no se han establecido medidas específicas para que el Estado colombiano garantice la salud mental y física de todas las víctimas del conflicto armado.

JUSTICIA POR ABUSOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Colombia aceptó seis recomendaciones para garantizar el acceso a la verdad, justicia y reparación de víctimas de abusos contra los derechos humanos y combatir la impunidad, teniendo como prioridad los derechos de las víctimas del conflicto armado⁹.

Amnistía Internacional reitera que la viabilidad a largo plazo de cualquier disposición contenida en el Acuerdo de Paz podría verse afectada si los/las responsables de crímenes de derecho internacional, incluidos los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, y los abusos contra los derechos humanos no responden ante la justicia.

MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS

El 10 de junio de 2011 el presidente Juan Manuel Santos firmó la promulgación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras¹⁰. La ley, que entró en vigor el 1 de enero de 2012, estableció reparaciones para supervivientes de crímenes de derecho internacional y abusos contra los derechos humanos cometidos en el contexto del conflicto armado. Además la citada norma contiene medidas que podrían permitir devolver millones de hectáreas de tierras apropiadas indebidamente por grupos paramilitares a sus legítimos dueños.

⁶ En seguimiento al cumplimiento en lo ordenado en la Sentencia T-025 de 2004, en la cual la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en materia de derechos humanos de personas en situación de desplazamiento forzado, el Alto Tribunal emite Autos que tienen fuerza de precedente constitucional.

⁷ A/HCR/24/6. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Colombia: Recomendaciones 116.47 (Argelia), 116.94 (Níger), 116.103/104/114 (República Checa, Argelia, Perú y Austria).

⁸ INT_CRPD_CSS_COL_25292_S. Aportes del Equipo de País de Naciones Unidas en Colombia para el examen del informe presentado por el Estado colombiano sobre la implementación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD).

⁹ A/HCR/24/6. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Colombia: Recomendaciones 115.5 (España), 116.44 (Italia), 116.70/71 (Francia y Estados Unidos de América), 116.68/69 (Gabón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

¹⁰ Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, aprobada el 10 de junio de 2011.

Tras seis años de su aprobación, la aplicación de la ley ha sido deficiente. Las víctimas han denunciado que aún no se han cumplido las órdenes de la Corte Constitucional frente a la obligación del Estado de prevenir las causas del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes y de tomar medidas de atención y reparación integral, que cumplan con los enfoques étnico y diferencial¹¹.

Es de señalar que, dentro de la ley no se reconocía a las víctimas de grupos paramilitares y de “bandas criminales”, y no se permitía su registro para iniciar la ruta de atención, asistencia y reparación a víctimas¹². Esto fue posible hasta el año 2013, gracias al Auto 119 de la Corte Constitucional¹³ que reconoció la calidad de todas las víctimas del conflicto armado, independientemente del actor legal o ilegal que cometa los abusos.

LEGISLACIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

Debido a los altos índices de violencia contra las mujeres en el país, Colombia ha promovido iniciativas legislativas tendientes a visibilizar la violencia basada en género y a garantizar una vida libre de violencias. Amnistía Internacional reconoce el avance en materia legislativa que representa la Ley 1719 de 2014, visibilizando la violencia que sufren miles de mujeres en Colombia como consecuencia del conflicto armado interno y estableciendo estándares¹⁴ dirigidos a garantizar el acceso a la justicia, verdad y reparación de mujeres sobrevivientes de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Sumado a esto, se aprobó la Ley 1761 de 2015, que tipificó el feminicidio como un delito autónomo y estableció medidas para garantizar el juzgamiento de los responsables.

Gracias a la incidencia de las organizaciones de mujeres, en el Acuerdo Final quedó establecida la responsabilidad de las personas sospechosas de responsabilidad penal individual por crímenes de violencia sexual de comparecer ante los tribunales de justicia transicional. Además, se consignó que este tipo de delitos no estarán sujetos a amnistías ni a indultos, aunque Amnistía Internacional tiene serias reservas sobre la aplicación de tal disposición. En ese sentido, una de las principales preocupaciones de Amnistía Internacional es la garantía del derecho a la justicia efectiva y en igualdad de condiciones, el derecho a la reparación y especialmente, las garantías de no repetición de estos hechos para mujeres y niñas sobrevivientes de la violencia sexual en el marco del conflicto armado.

ACUERDO DE PAZ CON LAS FARC Y SU DESARROLLO LEGISLATIVO Y JURISPRUDENCIAL

En el Punto 5 del Acuerdo Final se creó el “Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, que incluye la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y mecanismos judiciales como la unidad de investigación y desmantelamiento de las organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo. Este punto define las líneas sobre reparación a las víctimas y establece que las partes se comprometen a restablecer sus derechos y 'a transformar sus condiciones de vida'.

Es en el marco de la implementación de lo pactado en el Punto 5 del Acuerdo Final que el Estado colombiano hará frente a los mayores retos para restablecer y garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. Especialmente, Amnistía Internacional considera que es deber del Estado ejercer efectivamente su autoridad en territorios que históricamente han sido controlados por actores armados en el conflicto, asegurando el goce pleno de derechos humanos de personas y poblaciones que han padecido sus consecuencias.

¹¹ En los Autos 004 y 005 de 2009, la Corte Constitucional ordenó al gobierno de Colombia, diseñar medidas diferenciadas para pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes víctimas del conflicto armado.

¹² La Ruta de atención, asistencia y reparación a las víctimas es el proceso de atención y acompañamiento que desarrolla la Unidad Administrativa para la Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para implementar, de manera articulada entre las instituciones competentes, las medidas de atención asistencia y reparación integral de las víctimas.

¹³ Corte Constitucional de Colombia, Auto 119 de 2013 sobre registro de víctimas de bandas criminales en el Registro Único de Víctimas (RUV), disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202013/009%20Auto%20119%20de%2024%20de%20junio%20de%202013%20seguimiento%20gobierno%20referente%20al%20componente%20de%20registro.pdf>

¹⁴ Colombia ratificó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Pará”, en la cual se consagró que los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer. A la vez, Colombia hace parte de la Convención de Naciones Unidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer “CEDAW”, que consagra estándares de derechos humanos que deben aplicar los Estados para implementar medidas que permitan prevenir, atender y sancionar la violencia basada en género.

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TERRENO

La población civil, especialmente los Pueblos Indígenas, las comunidades afrodescendientes y campesinas y los defensores y defensoras de derechos humanos siguen siendo las principales víctimas del conflicto armado. Si bien las cifras oficiales apuntan a una disminución de los casos de civiles muertos producto de acciones militares entre las FARC y la Fuerza Pública colombiana desde que iniciaron los diálogos hasta la firma del Acuerdo, el conflicto en general aún está latente y, en regiones como el Pacífico, parece haber recrudecido.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los defensores y defensoras de los derechos humanos continúan siendo víctimas de amenazas y asesinatos selectivos en Colombia. En 2016 se reportaron 80 asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos y desde la firma del Acuerdo de Paz, estas cifras han aumentado¹⁵. Amnistía Internacional ha expresado su preocupación por el aumento de ataques contra defensores/as, especialmente líderes/as comunitarios, defensores/as de la tierra, el territorio y el medio ambiente y de aquellos que hicieron campaña en favor de la firma del Acuerdo Final con las FARC. Los ataques contra defensores y defensoras indígenas, afrodescendientes, campesinos/as y mujeres defensoras continúan siendo alarmantes.

Debe también señalarse que muchas de las amenazas de muerte dirigidas contra defensores y defensoras de los derechos humanos y otros activistas han sido atribuidas a grupos paramilitares, pero en la mayoría de los casos resulta difícil identificar a los responsables de gran parte de los homicidios. Sin embargo, la naturaleza de la labor de derechos humanos y comunitaria que desempeñaban las víctimas, muchas de las cuales eran líderes comunitarios o activistas de los derechos a la tierra y medioambientales, indica que muchas de ellas podrían haber sido asesinadas por su trabajo por los derechos humanos y que la denuncia de los abusos era percibida como una amenaza por intereses económicos y políticos regionales y locales, así como por diversos grupos armados, incluidos los paramilitares.¹⁶

DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

En contextos de transición hacia la paz, algunas formas de violencia no letal pueden aumentar en el ámbito privado, como es el caso de algunas formas de violencia de género, tal y como sucedió con la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia¹⁷.

Debido a la persistencia de distintas formas de violencia de género y particularmente de violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto interno, se debe garantizar la transformación de la cultura social e institucional con el fin de promover una visión de cero tolerancia frente a estos tipos de violencias.

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En septiembre de 2016, en su análisis sobre Colombia, el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas afirmó que la legislación y la jurisprudencia referentes a institucionalización por motivo de discapacidad, la esterilización forzada y los regímenes que limitan la capacidad jurídica no se han armonizado con la Convención sobre derechos de las personas con discapacidad (CDPD).

¹⁵ Según la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 2017 se han presentado 92 casos de defensores y defensoras asesinados en el país.

¹⁶ Colombia: La situación de los derechos humanos en Colombia. Declaración escrita de Amnistía Internacional al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en su 34º período de sesiones (del 27 de febrero al 24 de marzo de 2017), AMR2355732017, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/5573/2017/es/>

¹⁷ Artículo Fundación Ideas para Paz, La violencia sexual y de género: el continuum entre la guerra y la paz, marzo de 2016.

El Comité CDPD también indicó que personas con discapacidad fueron ejecutadas extrajudicialmente y posteriormente reportadas falsamente como “guerrilleros”, en diez casos de víctimas de “falsos positivos”¹⁸.

Asimismo, preocupa a Amnistía Internacional que en el país aún se presentan casos de víctimas de mina antipersonal en departamentos como Chocó (Pacífico colombiano).

JUSTICIA POR ABUSOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

La implementación del Acuerdo Final con las FARC debe regirse por el derecho internacional y los estándares internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario y debe tener como eje central los derechos de las víctimas de actores armados legales e ilegales.

Uno de los principales temas de discusión frente al Acuerdo Final es precisamente la garantía de acceso a la justicia de las víctimas. Preocupa principalmente la aprobación del Acto Legislativo 01 de 2017, que incluye disposiciones dirigidas establecer un tratamiento diferenciado para agentes estatales, en detrimento de los derechos de las víctimas de crímenes del Estado en el marco del conflicto armado.

Amnistía Internacional reitera su preocupación por varias disposiciones contenidas en el Acuerdo de Paz, como la definición de responsabilidad de mando, que es ajena al derecho internacional aplicable, y asimismo frente a medidas instituidas en normas que desarrollan el Acuerdo Final. Ejemplo de ello lo es el Acto Legislativo del 4 de abril del año 2017, en el cual se establece el tratamiento diferenciado -y privilegiado- para agentes estatales. Este Acto Legislativo excede lo establecido en el Acuerdo de Paz y omite el Derecho Penal Internacional como marco jurídico aplicable. En este Acto Legislativo también se establece la posibilidad de renunciar a la persecución penal -sin un desarrollo claro para su aplicación-, lo que podría contravenir la obligación del Estado de investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

Amnistía Internacional denuncia con preocupación la grave situación humanitaria que vive el Departamento del Chocó, pues persisten allí aún los crímenes de derecho internacional y las violaciones de derechos humanos, como asesinatos selectivos de miembros de comunidades afrocolombianas y pueblos indígenas, desplazamientos forzados colectivos, confinamiento de comunidades, víctimas de minas antipersonales y reclutamiento forzado de niños y niñas.

¹⁸ Ejecuciones extrajudiciales en modalidad de “falsos positivos” se presentan cuando altos mandos militares presentan civiles asesinados como bajas en combate a fin de ganar prerrogativas en su servicio.

RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO EXAMINADO

AMNISTÍA INTERNACIONAL INSTA AL GOBIERNO DE COLOMBIA A:

EN RELACIÓN CON LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- Tomar medidas más eficaces para garantizar la protección individual y colectiva de los defensores y defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo, garantizando su participación efectiva, así como la aplicación de los enfoques étnicos, territoriales, y de género;
- Asegurar que la Unidad Nacional de Protección (UNP) proporcione medidas de protección más eficaces y exhaustivas, incluidas medidas preventivas y colectivas, de acuerdo a los enfoques diferenciales y de género, para garantizar la seguridad de las defensoras y defensores de los derechos humanos, especialmente de quienes trabajan en contextos rurales.
- Garantizar que las autoridades judiciales lleven a cabo investigaciones y procesos penales completos e imparciales sobre crímenes de derecho internacional y abusos cometidos contra los derechos humanos de defensores y defensoras de derechos humanos;
- Garantizar que todas las entidades gubernamentales obren con debida diligencia en materia de prevención, atención, protección, reparación y garantías de no repetición para mujeres defensoras de derechos humanos.

EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS:

- Procurar la plena participación de las mujeres en la implementación del Acuerdo Final con las FARC, con miras a garantizar el cumplimiento del enfoque de género.
- Fortalecer los mecanismos administrativos, legislativos y judiciales que procuren el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y discriminación, en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos.
- Garantizar el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para mujeres y niñas sobrevivientes de violencia sexual en el marco del conflicto armado, cometida por actores armados legales e ilegales.

EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Priorizar la atención en salud mental de víctimas del conflicto armado e incorporar estrategias efectivas de abordaje, atención y rehabilitación, como parte del derecho a la reparación integral.
- Garantizar la rehabilitación integral y reinserción comunitaria, así como el acceso en igualdad de condiciones a la atención y reparación integral a las víctimas de minas antipersonal y de víctimas del conflicto armado, establecida en la Ley 1448 de 2011.
- Investigar exhaustivamente estos casos de ejecuciones extrajudiciales de personas con discapacidad y establecer la responsabilidad penal y reparación a las familias afectadas.

- Garantizar el derecho a la educación inclusiva, derechos sexuales y reproductivos y respeto de la capacidad jurídica de personas con discapacidad mental.

EN RELACIÓN CON EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS:

- Asegurar que la aplicación de normas de derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho penal internacional adquiridas por el Estado colombiano, sean de obligatorio cumplimiento para la implementación del Acuerdo de Paz con las FARC y su desarrollo legislativo y jurisprudencial.
- Garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.
- Desmantelar los grupos paramilitares e investigar sus vínculos con las fuerzas de seguridad del Estado, lo que debe incluir la sanción de todos aquellos sean hallados culpables de mantener tales vínculos;
- Garantizar el derecho a acceder a la justicia, verdad y reparación integral de las víctimas del conflicto armado y en particular, asegurar la no repetición de graves crímenes como el desplazamiento forzado y la violencia sexual cometidos contra Pueblos Indígenas, afrodescendientes y campesinos/as.
- Cumplir con la obligación de prevenir el desplazamiento de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes de sus tierras y garantizar sus derechos como víctimas del conflicto armado.

ANEXOS

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR¹⁹:

COLOMBIA: DESPLAZAMIENTOS COLECTIVOS Y VIOLENCIA RECIENTE INDICAN FALTA DE GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN PARA PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CHOCÓ, (Index: AMR 23/6946/2017).

COLOMBIA: TEMA 2: LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA-DECLARACIÓN ESCRITA DE AMNISTÍA INTERNACIONAL ANTE EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU EN SU 34º PERIODO DE SESIONES (DEL 27 DE FEBRERO AL 24 DE MARZO DE 2017), (Index: AMR 23/5573/2017).

COLOMBIA: MÁS DE 300 PERSONAS DESPLAZADAS A CAUSA DE UNA INCURSIÓN PARAMILITAR, (Index: AMR 23/5826/2017).

COLOMBIA: INCURSIÓN PARAMILITAR EN ZONAS HUMANITARIAS, (Index: AMR 23/5908/2017).

COLOMBIA: PUEBLO INDÍGENA WOUNAAN BAJO GRAVE RIESGO, (Index: AMR 23/6774/2017).

COLOMBIA: MÁS INFORMACIÓN: RIESGO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN CHOCÓ, (Index: AMR 23/7356/2017)

¹⁹ Documentos disponibles en la página web de Amnistía Internacional:

<https://www.amnesty.org/es/countries/americas/colombia/>